

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES LOCALES DEL MUNICIPIO DE CARCASTILLO Y ONG'S SIN ÁNIMO DE LUCRO

1 – JUSTIFICACIÓN DE LA NORMATIVA

En Carcastillo tenemos representado nuestro entramado social a través de distintas Asociaciones y Colectivos que, de forma altruista, ejercen una muy importante labor en favor de la dinamización local, cada uno de ellos representando distintos grupos de interés general.

Desde el Ayuntamiento se considera fundamental regular el apoyo a esta Red Asociativa, con la finalidad de que los agentes que la configuran puedan tener un mínimo de garantía económica para el desarrollo de sus actividades, la elaboración de sus programas de trabajo y, en consecuencia, su repercusión en beneficio de nuestra comunidad. Las subvenciones reguladas en la presente Ordenanza Municipal, se han de configurar como un soporte de colaboración entre la Administración Local y los grupos de particulares representados a través de Asociaciones, cuya acción tenga la consideración de interés general en distintos ámbitos como Cultura, Deporte, Juventud, Educación, Medio Ambiente, Acción Social, Igualdad, Solidaridad, entre otras.

Para ello, se hace necesario la regulación y aprobación de un marco jurídico que se adapte a la Ley 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra y a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, adecuando la concesión de prestación económica los principio generales en los que debe estar inspirada en todo momento la regulación subvencional y que no son otros que: Igualdad, Publicidad, Transparencia, Objetividad, Eficacia y Eficiencia.

La presente Ordenanza establece la normativa municipal para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Carcastillo a organizaciones privadas, colectivos y asociaciones locales, sin ánimo de lucro, ara la prestación servicios o desarrollo de actividades que complemente o suplan las propiamente atribuidas a la competencia local.

2 – NORMAS GENERALES

Artículo 1 :

Esta Ordenanza tiene por objeto fijar los criterios y el procedimiento para la concesión e subvenciones, en el ámbito del municipio de Carcastillo, garantizando a nuestros vecinos agrupados en colectivos, el acceso en igualdad de condiciones a las ayudas destinadas a servicios y actividades que respondan a una finalidad concreta de utilidad pública o de interés social.

Artículo 2 :

Se considera subvención toda disposición dineraria o en especie realizada por el Ayuntamiento de Carcastillo a favor de personas públicas o privadas que cumpla los siguientes requisitos

2.1 – Que la entrega del servicio o ejecución de actividad se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.

2.2 – Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto o programa o la concurrencia de una situación, debiendo en cualquier caso el beneficiario de cumplir con las obligaciones materiales, formales y legales que estén establecidas o sean exigibles.

2.3 – Que el proyecto, acción o programa financiado tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social, con una repercusión directa en la actividad local como forma de promocionar la vida en colectividad.

2.4 – Que las acciones objeto de subvención sean abiertas a todo el vecindario de Carcastillo y tengan la oportuna publicidad a través de los medios públicos municipales.

Artículo 3 :

La gestión de las subvenciones reguladas en la presente Ordenanza se realizará en base a los principios de

3.1 – Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y control.

3.2 – Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración Local y

3.3 – Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Estas Ordenanzas tienen el carácter de permanentes, serán de oferta pública anual y habrá de establecerse consignación presupuestaria para poder ser llevada a cabo.

3 – BENEFICIARIOS

Artículo 4 :

Tendrán la consideración de beneficiarias de subvenciones

4.1 – En el ámbito colectivo, aquella Asociación que esté inscrita en el Registro Municipal y tenga el domicilio social en Carcastillo.

4.2 – En el ámbito privado o particular, la persona física que represente a una ONG, cuyo ámbito de actuación se desarrolle en el ámbito de la cooperación internacional, acredite ser representante legal de la misma y esté empadronado en Carcastillo.

4 – OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

Artículo 5 :

Serán obligaciones de los perceptores de subvención municipal

5.1 – Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o realizar la actividad sobre la que se fundamenta la concesión de la subvención.

5.2 – Destinar la subvención concedida única y exclusivamente a financiar los gastos del programa o actividad objeto de la misma.

5.3 – Comunicar al Ayuntamiento los cambios relevantes que puedan sobrevenir en el desarrollo de las actividades programadas, objeto de subvención.

5.4 – Justificar ante el Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria, así como la realización de la actividad y finalidad que determinan la concesión.

5.5 – Dar adecuada propaganda y publicidad de las actividades que se haga por parte del solicitante, objeto de subvención, debiendo incluirse en la misma el logo oficial del Ayuntamiento, solicitado expresamente para ello en las oficinas municipales. Colaborar con el Ayuntamiento en la difusión de la programación de actividades para externalizar su publicidad de forma homogénea y coordinada.

5.4 – Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Ayuntamiento, así como cualesquier otras de comprobación y control económico que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información y documentación les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

5.5 – Comunicar, dentro del Proyecto de Actividades y solicitud de subvención, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que sustenten la financiación y ejecución de tal programa. En cualquier caso, esta comunicación habrá de darse tan pronto como sea firme la obtención de otras fuentes de ingreso y con anterioridad a la justificación del fin dado a los recursos públicos obtenidos.

5.6 – Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento y Seguridad Social, quienes podrán ejercer la comprobación de oficio, en el momento de la concesión de la subvención.

5.7 – Tener en depósito y archivo todos los documentos justificativos del destino dado a los fondos públicos percibidos, incluidos los que puedan estar presentados en formato electrónico o digital para que puedan ser objeto de revisión, control y comprobación.

5.8 – Proceder al reintegro de los fondos percibidos, en su totalidad o proporción, en caso de incumplimiento del proyecto subvencionado, falseado el cumplimiento de las condiciones requeridas, no justificación de los gastos, obstrucción en las actuaciones de control o cualquier otra circunstancia que ponga de manifiesto la mala fe del destinatario, previo expediente instruido por la Comisión de Hacienda y ratificación del Pleno municipal.

5 – ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES

Artículo 6 :

Son subvencionables las actividades programadas que se realicen durante el periodo correspondiente a cada convocatoria de subvenciones, en el ámbito local de Carcastillo, y referidas a las siguientes áreas:

- ▶ Cultura y Educación
- ▶ Deporte y Juventud
- ▶ Igualdad
- ▶ Participación ciudadana
- ▶ Actividades de interés social
- ▶ Sostenibilidad y Medio Ambiente
- ▶ Dinamización y participación social
- ▶ Cooperación con países en desarrollo

Artículo 7 :

No serán subvencionables

7.1 - Aquellas actividades que fueran a desarrollarse fuera del término municipal de Carcastillo, a excepción hecha para aquellas destinadas a la cooperación internacional.

7.2 - La adecuación y adquisición de locales o cualquier otro tipo de intervención referida a edificios e instalaciones., ya sean de la Asociación ó Colectivo ó de terceros.

7.3 - Los gastos corrientes derivados del normal funcionamiento (alquiler, luz, agua, telefonía...) de la entidad solicitante.

6 – PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Artículo 8 :

Con carácter previo a la concesión de las subvenciones, el Pleno del Ayuntamiento deberá aprobar la correspondiente convocatoria, así como las Bases Reguladoras.

Artículo 9 :

El Ayuntamiento efectuará oportuna publicidad de la convocatoria de subvenciones a fin de que los potenciales destinatarios sean conocedores de los plazos y requisitos exigibles para acceder a la misma.

Artículo 10 :

10.1 – Con carácter general, el procedimiento para la concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. Este es el procedimiento mediante el cual la concesión de subvención se realiza previa comparación de las solicitudes registradas, con arreglo a las condiciones establecidas en las Bases reguladoras de la convocatoria, para adjudicar a aquellas que obtuviesen mayor puntuación en la valoración y aplicación de criterios.

10.2 – Cuando aún produciéndose concurrencia ésta no sea de carácter competitiva, para su resolución se aplicará en régimen de evaluación individualizada. Es decir, el Ayuntamiento asignará la cuantía de las subvenciones en función a la programación presentada por cada solicitante, con arreglo a la repercusión social que estas actividades puedan tener en la localidad, siendo atendidas las solicitudes hasta el límite del crédito presupuestado para ello.

10.3 – Podrán concederse directamente otras subvenciones cuando:

- Estén previstas singularmente en el presupuesto del Ayuntamiento.
- Estando justificadas las razones de interés público y social, las razones del destinatario imposibiliten u concurrencia pública.
- Su otorgamiento esté impuesto a la Administración por una norma de rango legal.

En todo caso, las subvenciones que se concedan conforme a lo específicamente dispuesto en este apartado se materializarán en Acuerdos ó Convenios, donde quedarán establecidas las bases reguladoras de las mismas, en concordancia a las previsiones establecidas en la presente Ordenanza, salvo en lo que se refiere a los principio de igualdad y publicidad.

Artículo 11 :

El Pleno del Ayuntamiento de Carcastillo es el órgano competente para aprobar, publicar, corregir o anular las bases que se señalan en la actual normativa, así como para conceder, determinar la cuantía ó denegar la solicitud de subvención, previo informe del Área de trabajo correspondiente a la Comisión de Hacienda y con asistencia de Secretaría municipal.

De la concesión de subvenciones se dará oportuna publicación a través de todos los medios de difusión locales.

Artículo 12 :

Los solicitantes deberán presentar, en los plazos fijados para cada convocatoria, la solicitud de subvención así como la documentación prevista en la misma, junto al Programa de actividades, detallado y presupuestado en las acciones que se pretenden realizar, y para las cuales se solicita la subvención.

Si esta no reuniese los requisitos indicados en la convocatoria, el Ayuntamiento podrá requerir al interesado la subsanación de las deficiencias en un plazo de 10 días, indicándole que de no hacerlo se tendrá por desistida su solicitud.

Artículo 13 :

Además de los criterios específicos que puedan ser fijados en las Bases de la Convocatoria, a través del Pleno y a propuesta del Área de Trabajo, se consideran principios objetivos generales para la adjudicación de subvenciones los siguientes:

13.1 – Justificación del interés general de la actividad para el Ayuntamiento y población de Carcastillo.

13.2 – Participación activa del vecindario e impacto social de las actividades desarrolladas.

13.3 – Favorecimiento de los aspectos formativos ó educativos que supongan una mejora de la calidad de vida de la población.

13.4 – Adecuación el proyecto de actividades a las condiciones culturales y sociales de nuestra localidad y, en el caso de cooperación internacional, en los países de destino.

13.5 – Participación de voluntariado en el desarrollo y ejecución de las actividades para las que se solicita subvención.

13.6 – Que no existan programaciones de actividades similares con las que entrar en colisión competitiva.

13.7 – Fomento del deporte y cultura de base.

13.8 – Potenciación de aquellas actividades que, siendo de interés general para nuestra localidad, resultarían de difícil ejecución de no contar con la ayuda económica de la subvención, así como de la aportación de medios logísticos y humanos municipales.

13.9 – Incorporación del enfoque medioambiental de sostenibilidad, social ó de igualdad de género al proyecto.

13.10 – Antigüedad y experiencia en ejecución de proyectos y desarrollo de actividades similares con anterioridad.

13.11 – Capacidad técnica, organizativa y e gestión del solicitante.

Artículo 14 :

Una vez analizadas la totalidad de solicitudes registradas por parte de la Comisión de Hacienda, y previo informe del Área de trabajo correspondiente, se elevará propuesta al Pleno municipal que aprobará la cuantía asignada a cada propuesta sin que el total de estas supere la consignación presupuestaria establecida ordinariamente, con un máximo marcado en cada convocatoria vigente.

7 – JUSTIFICACIÓN Y COBRO

Artículo 15 :

Para percibir las subvenciones concedidas de acuerdo a lo regulado en las presentes Ordenanzas, es preciso presentar en el Registro Municipal la siguiente documentación, dentro de los plazos que se hagan públicos:

15.1 – Instancia en Registro Municipal, constando Nombre y Razón Social del beneficiario con DNI o NIF y número de cuenta de la entidad bancaria en la que hacer el ingreso, dirigida al Alcalde y solicitando l pago de la subvención.

15.2 – Memoria detallada de las actividades realizadas, participantes en las mismas y evaluación de resultados obtenidos respecto de los objetivos planteados.

15.3 – Balance económico de las actividades realizadas, firmado por persona responsable de la entidad beneficiada, en la que se refleje ingresos y gastos generados en el desarrollo de la actividad.

15.4 – Relación de subvenciones recibidas de otras entidades ó cofinanciación externa.

15.5 – No servirán como justificante de pago aquellos recibos emitidos por persona física que superen la cantidad de 125,00 euros.

15.6 – Los gastos se acreditarán mediante la justificación con las facturas generadas, las cuales reunirán los siguientes requisitos:

1 – Ser originales o fotocopias compulsadas administrativamente.

2 – Estar fechada en el año en que se haya concedido la subvención. Si se trata de una actividad ocasional, deberá estar datada en la fecha correspondiente a la realización de la actividad.

3 – Contener todos los datos obligatorios, tanto del emisor como del receptor de la misma: Razón social, DNI / NIF, domicilio, numeración, importe, impuestos, concepto.

Artículo 16 :

16.1 – Con carácter general las subvenciones se abonarán una vez acreditada la realización de las actividades programadas y supervisada la justificación económica.

16.2 – El consiguiente pago podrá realizarse en un solo momento al finalizar el ejercicio anual, o de forma fraccionada (mediante justificaciones parciales) cuando los importes sean considerados excesivos para ser soportados por el solicitante.

16.3 – Una vez formalizados los expedientes justificativos, será el Pleno el encargado de autorizar los pagos correspondientes, no pudiendo estos rebasar la cantidad consignada en el presupuesto ordinario de cada ejercicio.

7 – JUSTIFICACIÓN Y COBRO

Artículo 17 :

Para todo lo no regulado en la presente Ordenanza, se estará a lo dispuesto en la siguiente normativa:

- Bases de ejecución del Presupuesto Ordinario del M. I. Ayuntamiento de Carcastillo.
- Ley 38/2003 General de Subvenciones.
- Ley Foral 6/1990 de Administración Local de Navarra.
- Ley Foral 2/1995 de Haciendas Locales de Navarra.
- Ley Foral 13/2007 de la Hacienda Pública de Navarra.

ANEXO I

CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES DEL M. I. AYUNTAMIENTO DE CARCASTILLO PARA ASOCIACIONES Y COLECTIVOS LOCALES Y ONG'S

D. / Dña _____

con DNI nº _____ y domicilio en _____

de Carcastillo (Navarra), teléfono de contacto _____ en calidad de
REPRESENTANTE de la Asociación ó Entidad

Con CIF nº _____ y domicilio social _____

EXPONE:

Que la Asociación ó Entidad a la que representa reúne las condiciones exigidas en las Bases de la Convocatoria Pública de Subvenciones hecha por el M. I. Ayuntamiento de Carcastillo para el año _____. Por ello,

SOLICITA:

Le sea concedida subvención para los siguientes proyectos, de los cuales se adjunta documentación exigida de veracidad acreditada

-
-
-
-
-
-
-

En Carcastillo, a _____ de _____ de _____

Nombre y Firma _____

ANEXO II

**CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES DEL M. I. AYUNTAMIENTO DE
CARCASTILLO PARA ASOCIACIONES Y COLECTIVOS LOCALES Y ONG's**

MEMORIA

▶ Datos de la Asociación ó Entidad:

Nombre _____ CIF _____

Dirección _____ Teléfono _____

Mail _____ Contacto _____

▶ Resumen del Proyecto

Título _____

Explicación

Relación detallada de estimación prevista de Presupuesto